

CONOCIMIENTO

PRINCIPIOS Y VALORES P R I N C I P I O S

Calidad, Calidez, Competencias
Compromiso e Interés Social
Eficiencia, Imparcialidad
Igualdad, Legalidad, Ética Pública
Licitud, Publicidad, Legitimidad
Transparencia, Resultados
V A L O R E S
Probidad, Honestidad, Integridad
Respeto, Lealtad, Equidad
Dignidad, Colaboración, Puntualidad
Confidencialidad, Discreción, Responsabilidad

SABIDURÍA ANCESTRAL

- Suma Qamaña
- Ama Quilla
- Ama Suwa
- Ama Llulla

ÁMBITO DE APLICACIÓN

La aplicación del Código de Ética abarca al personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE Matriz.

OBLIGACIÓN DE CONOCIMIENTO

Es obligación de todo el personal de ENDE Matriz, conocer, cumplir y adoptar el presente Código de Ética, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo.



¿QUÉ ES ÉTICA?

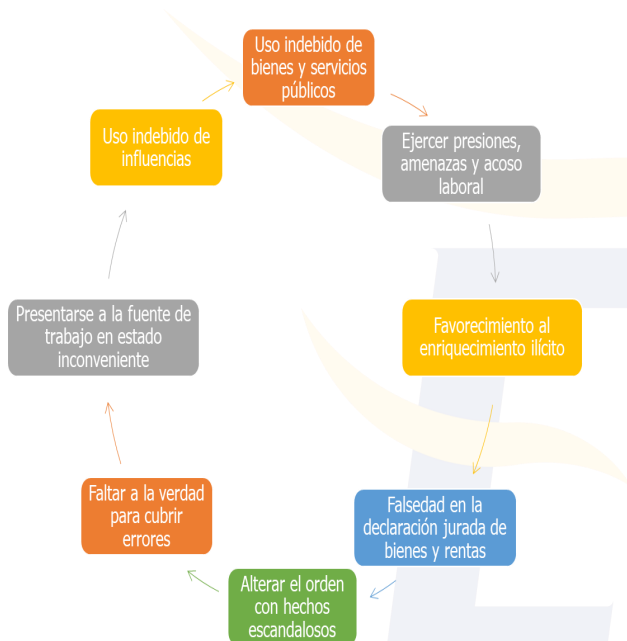
La ética estudia la conducta humana, determinando lo que es correcto o incorrecto, bueno o malo, justo o injusto. Se basa en principios y valores que guían nuestras decisiones y acciones, no solo desde un punto de vista legal o normativo, sino moral y social.



OBJETIVO

El presente Código de Ética tiene como finalidad institucionalizar valores y principios éticos que definen el marco de conducta del personal de planta, eventual y personal que presta servicios de consultoría individual de línea en ENDE matriz, formalizando los valores, principios y deberes reconocidos, adoptados y respetados en el ejercicio de sus funciones o la prestación del servicio.

ANTIÉTICO



MARCO LEGAL

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Ley N° 974 de 4 de septiembre de 2017, Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción.
- Ley N° 045 del 8 de octubre de 2010, Ley Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación.
- Ley N° 004 de 31 de marzo de 2010, Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz".
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley de Administración y Control Gubernamental y sus Decretos Reglamentarios vigentes.
- Decreto Supremo N° 4872 Luis Alberto Arce Catacora.
- Reglamento Interno ENDE Matriz.

DENUNCIAS

- El denunciante tiene el derecho de solicitar que su identidad no sea revelada, derecho que se le debe brindar al momento de presentar su denuncia.
- Las denuncias anónimas solo serán procesadas cuando contengan la relación de los hechos de la posible infracción al presente Código de Ética, identificando a la denunciada(o) o denunciadas(os), señalando en lo posible el periodo en el que se produjo el hecho denunciado.
- Las denuncias verbales deberán ser presentadas directamente ante la Autoridad Sumariante para lo cual junto con el denunciante, procederán a llenar el "Formulario de Denuncia"
- El denunciante deberá presentar al momento de realizar su denuncia todas las pruebas que tuviese en su poder.